REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

Rad. 2008-1772 (24)

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, allegado por el extremo ejecutante y conforme lo prevé el artículo 5to. del Decreto Ley 806 de 2020, se dispone:

RECONOCER personería al Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.355 cd.ppal).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

Rad. 2017-0482 (65)

En virtud de lo manifestado por la Representante legal de la Agrupación de Vivienda demandante, se tiene por revocado el poder otorgado a la Dra. Sandra Patricia Gómez Malagón, de conformidad a lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-0018 (41)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, en escrito obrante a folio 162 del cuaderno principal, ha de decirse al memorialista, que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 31 de julio de 2018, visible a folio 157 de esta encuadernación, por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-0179 (70)

Dando continuación al trámite del presente asunto, se insta a la parte actora, para que ajuste la liquidación del crédito, tal como se libró el mandamiento de pago, esto es indicando cuota por cuota capital vencido, junto con sus respectivos intereses e igualmente el valor de capital insoluto y los intereses de plazo allí decretados.

Advierta que si bien es cierto el artículo 446 del C.G.del P., en su regla 3ª dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto en torno a que haya sido aportada en regular forma, esto quiere decir teniendo en cuenta las fechas del mandamiento de pago, y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

Rad. 2019-0179 (70)

De otro lado y atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en memorial obrante a folio 35 del cuaderno 2, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional de la ejecutada LUZ STELLA ROSERO DE GARCIA, para tal fin ofíciese a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.. Se limita la medida cautelar a la suma de $6.400.000,oo (art. 344 del C.S.T.)

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora, tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez
(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

Rad. 2018-00897(43)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito que precede, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el extremo ejecutado, en los bancos relacionados en el memorial visible a folio 11.

Se limita la medida a la suma de $76.900.000,oo (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-056 (38)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, en escrito obrante a folio 79 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído calendado el 09 de marzo de 2017 (fl.52,cd.2), el Juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el correspondiente despacho comisorio, en consecuencia se ordena comisionar con amplias facultades inclusive las otorgadas en la Ley 2030 de 2020 al Alcalde Local de la zona respectiva, a fin de adelantar la diligencia comisionada.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora, para los fines pertinentes tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-090 (32)

Atendiendo lo solicitado por el extremo ejecutante en escrito obrante a folio 232 del cuaderno uno, conforme lo prevé el artículo 5to. del Decreto Ley 806 de 2020 y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de marzo de 2021 (fl. 234 cd.1), el juzgado DISPONE:

1.- RECONOCER personería a la Dra. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.232 cd.ppal).

2.- ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por el Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme la documental que obra a folios ~~230 y~~ 235.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-01340 (47)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante en memorial visible a folio 64 del cuaderno 2, ha de decirse al memorialista que el presente proceso no se encuentra digitalizado y para efectos de conocer el estado del proceso, deberá consultar por la página de la rama judicial y /o en su defecto si requiere la revisión del expediente físicamente, en atención a las actuales condiciones de salubridad, deben ceñirse a lo estipulado en la DESAJBOC2061 donde se consigna el Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías, solicitando previamente el agendamiento de cita al siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-debogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen.

Tenga en cuenta el memorialista que los autos a que hace referencia en el escrito enunciado, fueron publicados por **estado electrónico del 26 de marzo de 2021**, lo que puede verificarse en la página de la rama judicial y en el micrositio de este estrado judicial (publicación con efectos procesales).

De otro lado y en atención a lo manifestado por Bancolombia en escrito obrante a folio 67 a 90 cd.2, se indica a la entidad bancaria que lo incoado ya fue objeto de pronunciamiento mediante proveídos calendados 25 de marzo de 2021, visibles a folios 135 y 138 del cuaderno principal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios 135 y 138 del cuaderno 1, y en conocimiento de los interesados, para los fines respectivos.

Por último se insta a Secretaria para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 01 de diciembre de 2020 (fl.121 cd.1) y 25 de marzo de 2021 (fl.135 cd.1), remitiendo por correo electrónico la documental allí enunciada a Bancolombia y a la Auditoria General de la República e igualmente dé cumplimiento al numeral segundo del auto de la misma fecha, obrante a folio 138, oficiando al Juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2011-768 (54)

Obre en autos la comunicación presentada por la secuestre visible a folio 353 del cuaderno 1, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los extremos de la litis.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

Rad. 2019-0061 (12)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en escrito obrante a folio 42 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-0385 (15)

Previo a resolver respecto a la sustitución a que hace referencia la memorialista en escrito obrante a folio 119 del cuaderno uno, se le insta para que aporte la documental referida, toda vez que no obra dentro del plenario.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-0462 (24)

Sería del caso proceder a revisar la liquidación del crédito visible a folio 28 del cuaderno 1, a que hace referencia el informe secretarial, empero se observa que la misma ya fue aprobada por el juzgado de origen, por auto adiado el 13 de diciembre de 2019 (fl.31 cd.ppal).

Así las cosas, se insta a Secretaria que sea más cuidadoso al momento de fijar en lista las liquidaciones del crédito, con el fin de evitar inconsistencias como la aquí anotada, por lo anterior, manténgase en secretaria las presentes diligencias.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 051 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-01010 (19)

Continuando con el trámite del presente asunto, se observa que la liquidación del crédito que presentó la parte actora (fl.49,cd.1), no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por **$56.248.981,00** (capital + intereses moratorios respectivamente hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-0897 (73)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 180, ha de decirse al memorialista que se despacha desfavorablemente su pedimento de terminación parcial de la obligación, toda vez que en el mandamiento de pago de fecha 13 de mayo de 2015, sólo hizo referencia al pagaré No. 02-00246602-03, sin discriminar otra clase de obligaciones.

De otro lado, respecto a la liquidación del crédito, se insta a la parte actora, para que ajuste la liquidación del crédito dando estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de enero de 2020 (fl.175 cd.ppal), teniendo en cuenta los abonos realizados, si es del caso y la entrega de dineros visible a folio 84.

Advierta que si bien es cierto el artículo 446 del C.G.del P., en su regla 3ª dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto en torno a que haya sido aportada en regular forma, esto quiere decir teniendo en cuenta las fechas del mandamiento de pago, y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha

31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

60.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2009-01471 (62)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito visible a folio 58, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorro que posea el extremo ejecutado, en el banco relacionado en el memorial visible a folio 58.

Se limita la medida a la suma de $9.500.000,oo (art. 593 num.10 C.G.del P.)

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2013-01308 (9)

Previo a resolver respecto al memorial allegado por la sociedad CIJAD SA.S, visible a folio 74 del cd.2 acredítese la calidad que le asiste en el presente asunto y aporte certificado de existencia y representación legal con una expedición no menor a un mes, en el que se constante que el señor JOSÉ RAMON LAITON PARDO, actúa en su condición de Representante legal.

De otro lado se insta al secuestre DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA, para que aporte certificado de existencia y representación legal con una expedición no menor a un mes y rinda cuentas de su gestión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. (arts. 50,51 y 595 num.6 CGP). Líbrese comunicación telegráfica y si es del caso, remítase por correo electrónico.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-0315 (32)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en escrito obrante a folio 87 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-01314 (22)

En atención a lo solicitado por la entidad ejecutante a través de apoderado general, en memorial obrante a folio 85 del cuaderno uno, una vez reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, el juzgado DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-0458 (63)

En atención a lo solicitado por la parte actora, en escrito visible a folio 40 del cuaderno principal, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. JORGE ENRIQUE TRIANA ROMERO, para actuar como apoderado sustituto del extremo ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido, obrante a folio 40 y 40 vto.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-01855 (85)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante en memorial visible a folio 31 del cuaderno 1, se le insta para que suscriba el pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

80.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-01307(13)

Obre en autos la documental allegada por el banco Agrario, visible a folios 72 a 79 del cuaderno 1, e igualmente la respuesta emitida por el Comando General de las Fuerzas Militares-Ejército Nacional- visible a folios 20 y 20 vto del cuaderno 2, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte actora.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios 72 a 76 cd.1 y 20-20 vto. del cd.2, para los fines respectivos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2014-0458 (66)

En virtud de lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante en memorial visible a folio 118, ha de decirse al libelista que se despacha desfavorablemente su pedimento, por cuanto para el avalúo de automotores no aplica el incremento del 50% allí referido.

Por lo anterior y para efectos de continuar con el trámite pertinente, se insta al memorialista para que dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral quinto del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 059 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2007-01251 (43)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante en escrito visible a folio 238 del cuaderno principal, el Juzgado DISPONE:

OFICIAR A LA FISCALÍA 21 UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informen el trámite dado al oficio No. 25880 del 06 de mayo de 2019, el cual consta fue radicado en dicha dependencia (fl. 235 cd.1), por medio del cual se solicitó información del estado actual del proceso que allí cursa de extinción de domino del inmueble con radicado No. 3059 ED Sociedad Mineral World S.A, con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1495795.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-01144 (11)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante en memorial visible a folio 31 del cuaderno 1, se le insta para que suscriba el pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez
(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-01144 (11)

Teniendo en cuenta la orden de entrega de dineros obrante a folio 153 del cuaderno 1 y con el fin de verificar la existencia de más títulos para este proceso se ORDENA:

INSTAR a secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 11 del C.G.P.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez
(2)

DJGT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2014-0522 (07)

Obre en autos la documental allegada por el apoderado judicial del adjudicatario visible a folios 387 a 400 del cuaderno 1, referente a los pagos realizados por concepto de impuesto predial de los años 2017 a 2021, impuesto por valorización 2021 y el acta de entrega del inmueble rematado realizada el 27 de marzo de 2021.

Previo a ordenar la entrega de dineros impetrada y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de febrero de 2021 (fl.385), el memorialista deberá aportar la documental a que hace referencia en el escrito obrante a folio 390, correspondiente a los pagos por concepto de administración, toda vez que no se allegaron los ticket de enero a marzo de 2021, allí relacionados, que demuestren el pago efectuado.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-0557 (29)

En virtud de lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante, en escrito visible a folio 90 del cuaderno 2, se requiere a la Alcaldía Local de Mosquera Cundinamarca, para que indique a este estrado judicial el trámite dado al despacho comisorio No. 3578, remitiendo la documental pertinente.

Secretaria proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00644(31)

En virtud a lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, ha de decirse al libelista que se despacha desfavorablemente su petición, por cuanto no se dan los presupuestos consagrados en el artículo 447 del C.G.del P., para la entrega de dineros.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-680 (13)

Previo a resolver respecto a la renuncia formulada, por el apoderado del extremo ejecutante, visible a folio 61 de esta encuadernación, el Profesional del Derecho, aporte la constancia de entrega o de recibido de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art.76 CGP).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 669 de

fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-0113 (85)

En virtud a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escritos obrantes a folios 84 y 86 del cuaderno 2, el juzgado DISPONE:

1.- REQUERIR a la SIJIN, para que informe a este despacho el trámite dado al oficio No. 48780 del 3 de noviembre de 2017, el cual consta fue radicado en dicha dependencia el 25 de diciembre de 2017 (fl.56 cd.2).

2. OFICIAR a Compensar para que informe los datos del empleador de la aquí demandada. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-01071 (01)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo ejecutante en memorial obrante a folio 63 del cuaderno uno y una vez reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2° art.2° del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-0959 (53)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ ARIAS, quien es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, como apoderada sustituta de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.138 y 138vto).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-1172 (66)

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante, en escrito que precede, ha de decirse a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 09 de agosto de 2019, visible a folio 2 de este cuaderno, por medio del cual se decretaron medidas cautelares y se limitaron las mismas (art. 599 inc.3º del CGP).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-01077 (54)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en memorial visible a folio 124 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto Legislativo No.806 de 2020 y numeral 8 del Acuerdo PCSJA20-11567, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Ofíciese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILA SALAZAR

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-313 (43)

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, allegado por el extremo ejecutante y conforme lo prevé el artículo 5to. del Decreto Ley 806 de 2020, se DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO, en su condición de Representante Legal de la sociedad YBER ASESORIAS JURÍDICAS E.U., entidad que representara a la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fls.117 a 125 cd.ppal).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2014-00349 (7)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante en memorial visible a folio 243 del cuaderno 1, se le insta para que suscriba el pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00261 (10)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial visible a folios 80 a 82 y como quiera que se encuentra procedente la cautela que dicho extremo deprecó, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada, en las entidades relacionadas en escrito visible a folio 80 a 82.

Se limita la medida a la suma de $5.000.000,oo.(art. 593 num.10 C.G.del P.)

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y/o en su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

40.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-1464 (19)

Previo a resolver respecto a la renuncia formulada, por la apoderada del extremo ejecutado, visible a folio 39 de esta encuadernación, la Profesional del Derecho, aporte la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido (art.76 CGP).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2013-0890 (~~07~~)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 86, por medio del cual aduce aportar el **avalúo comercial** del inmueble objeto de cautela, se torna necesario previo a continuar con el trámite pertinente, instar al extremo ejecutante, para que dé observancia a lo dispuesto en el numeral 4º art. 444 del C.G.del P, dado que tratándose de inmuebles debe presentar el **el avalúo catastral,** incrementado en un 50% y con vigencia para el año que avanza (2021).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-0096 (48)

Obre en autos la documental allegada por la Superintendencia de Sociedades, obrante a folios 163 a 172, por medio de la cual se decretó la apertura del proceso de liquidación de la sociedad CAMISETAS EN LINEA. COM LTDA.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que por auto de fecha 22 de marzo de 2019 (fl.136, cd.1) se aceptó el desistimiento presentado por la parte actora de las pretensiones invocadas con relación a la sociedad demandada antes citada.

Con base a lo anterior, por el medio más expedito, comuníquese esta determinación a la Liquidadora de la entidad y a la Superintendencia de Sociedades.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2009-0016 (62)

En virtud de la documental allegada visible a folios 99 a 100 del cuaderno principal, ha de decirse al memorialista que se despacha desfavorablemente su pedimento, toda vez que quien otorga poder, no es parte dentro del presente asunto.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 069 de

Fecha 31 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00108 (002)

Previo a resolver sobre la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que allegue constancia de la radicación del oficio No.991 del 18 de abril de 2017 ante la mencionada entidad.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00550 (018)

Teniendo en cuenta que con la documental allegada por la parte actora obrante a folios 62 al 75, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión del crédito que hizo SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como cedente, a la entidad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., como cesionaria.

2- TENER en adelante a la entidad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., como cesionaria, en razón a la cesión antes mencionada.

3-RECONOCER personería al abogado JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.60 numeral 5°).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 31 MAY 2021
Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00861 (024)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 76 al 131, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 31 MAY 2021
Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2014-00283 (051)

Previo a resolver sobre la solicitud del escrito recibido por mensaje de datos (fl.141), se insta al profesional del derecho a suscribir sus pedimentos, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en autos proferidos el 6 de marzo, 16 de mayo y 25 de julio de 2017 (fls.102, 104 y 105), además dentro de las presentes diligencias ya se liquidaron las costas y crédito y las mismas se encuentra aprobadas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 para los fines pertinentes se escanean los folios antes mencionados.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-01333 (02)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 42 al 59, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

Rad. 2015-01614 (002)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1969 del Código Civil, no se acepta la cesión de derechos litigiosos que hicieron los demandante Ana Yorieth López Pirajan y Carlos Emilio Moncada Cerón, toda vez que dentro del presente proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución, tal y como obra a folio 27.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00926 (042)

Previo a resolver sobre la cesión solicitada al anverso del folio 120, se requiere a la parte interesada, allegar el documento suscrito por las partes, mediante el cual BANCO DE BOGOTÁ S.A., acepta la subrogación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –FNG-.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00918 (056)

Continuando con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la pasiva no objeto la liquidación del crédito que presento la parte actora a folios 47-48 y encontrándose ajustada a derecho, según lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte APROBACION por la suma de $**99.502.108.85** (capital + intereses corrientes y moratorios hasta el 08 de abril de 2021 inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00918 (016)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo previo del bien inmueble denunciado como propiedad del demandado JUAN CARLOS GARCÍA BERNAL identificado con c.c.19.474.073, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50C-1324715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por secretaria ofíciese a la precitada entidad y la parte actora tramite la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-01409 (070)

Teniendo en cuenta el documento obrante a folio 49, se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE TRIANA ROMERO como apoderado judicial de la parte actora, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder de sustitución que hizo el Dr. Pablo Emilio Oliveros Soria.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2013-00664 (053)

Previo a resolver la solicitud del escrito que antecede, se insta al memorialista para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Igualmente, se le requiere para que haga claridad si en adelante continuará actuando dentro del proceso en causa propia.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 31 MAY 2021
Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00452 (020)

En virtud de las peticiones que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

PONER en conocimiento del extremo actor la documental que antecede (fls.92 al 94) proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, que da cuenta de la apertura de proceso de REORGANIZACIÓN que se admitió al demandado RUBÉN DARÍO OSORIO SEGURA.

En atención al escrito del folio 92, se observa que, al aquí demandado, única parte pasiva dentro del presente asunto, se le ADMITIÓ a proceso de REORGANIZACIÓN, razón por la cual este despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, RESUELVE:

REMITIR las presentes diligencias al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUÍTO DE BOGOTÁ, para que obre dentro del trámite que allí se adelanta con radicado 1110013103003-2020-00234-00.

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra el demandado en reorganización, y póngase a disposición de dicho estado judicial. En caso de estar embargado el remanente, infórmesele de esta situación al <juzgado respectivo, al tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DEJAR a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUÍTO de esta ciudad, los dineros que puedan existir para este proceso, efecto por el cual la secretaría deberá verificar los títulos constituidos a través del Banco Agrario de Colombia y/o en su defecto ante el juzgado de origen.

REMITIR la totalidad del expediente, junto con los oficios de desembargo y ordenes de conversión de títulos a que haya lugar, con destino al proceso de REORGANIZACIÓN No. 1110013103003-2020-00234-00. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00447 (085)

Teniendo en cuenta que con la documental obrante a folios 20-21 el actor dio cumplimiento a los requerimientos de los autos proferidos el 10 de septiembre y 31 de octubre de 2019 (fls.9 y 17), que el rodante objeto de medida cautelar se encuentra embargado tal y como obra a folio 6, y la petición del escrito que antecede, se DISPONE:

Decretar la aprehensión del vehículo de **PLACAS MPY-958**, por secretaria líbrese comunicación a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, a fin de poner a disposición dicho vehículo a órdenes de este estrado judicial, dejándolo en el parqueadero informado por el demandante a folio 18.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00038 (074)

Previo a resolver sobre la terminación que solicita el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que allegue poder con facultad para recibir, adjuntando certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días de quien lo otorgue, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 31 MAY 2021
Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-01029 (007)

Teniendo en cuenta que en la anotación No.015 del certificado de tradición y libertad que antecede, se aprecia que se tomó nota del embargo decretado sobre el bien objeto de cautela en el presente asunto, se DISPONE:

Decretar el secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria **No.50C-1664042** de propiedad del demandado, para lo cual se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA para que por su intermedio se realice la diligencia, con amplias facultades para sub comisionar y nombrar secuestre de la lista oficial vigente de Auxiliares de la Justicia, inclusive fijar honorarios conforme a las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-01029 (007)

Se ordena a secretaría ordenar a quien corresponda se desglosen los folios 19, 20, 30 al 34, 70, 71, 94 al 107y 116 al 126, procediéndose a abrir el cuaderno de medidas cautelares No.2, dejándose las constancias a que haya lugar y corrigiéndose la foliatura en los dos cuadernos.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-00952 (006)

AGREGUESE a los autos del despacho comisorio No.0012 diligenciado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fls.138 al 143), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Ofíciese a la secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 17 de septiembre de 2020.

Ofíciese de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Por otra parte, teniendo en cuenta que con la documental enunciada a fls. 138 al 143, la parte actora, dio cumplimiento a lo solicitado en auto proferido el 25 de marzo de 2021 (fl. 137), se DISPONE:

Correr traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 129-130, del bien inmueble objeto de cautela, por la suma de **$200.157.000.oo pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP).**

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 31 MAY 2021
Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-00807 (045)

Continuando con el trámite del presente asunto, advirtiendo que la parte demandada no objetó la liquidación del crédito que la parte ejecutante presentó a folio 51 vuelto, y teniendo en cuenta el presupuesto de la regla 3 del artículo 446 del C. G. del P., se DISPONE:

Modificar la citada liquidación del crédito, aplicando la fórmula autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que se denota exceso en los intereses moratorios, por lo que la liquidación del crédito quedará en los términos de la liquidación adjunta a folios 54.

Así las cosas, se aprueba la modificación de la liquidación del crédito en la suma de **$67.862.364.oo** (capital + intereses moratorios hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 31 MAY 2021
Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 24/05/2021
Juzgado 110014303019 **2018-00807-00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
27/07/2018	31/07/2018	5	30.045	30.045	30.045	0.07%	$40.718.242,00	$40.718.242,00	$146.588,42	$146.588,42	$40.864.830,42
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$905.253,72	$1.051.842,14	$41.770.084,14
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$871.021,08	$1.922.863,22	$42.641.105,22
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$892.844,17	$2.815.707,39	$43.533.949,39
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$858.605,11	$3.674.312,50	$44.392.554,50
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$883.608,33	$4.557.920,83	$45.276.162,83
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$873.944,65	$5.431.865,48	$46.150.107,48
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$808.974,38	$6.240.839,86	$46.959.081,86
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$882.401,84	$7.123.241,70	$47.841.483,70
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$851.990,41	$7.975.232,11	$48.693.474,11
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$881.194,93	$8.856.427,04	$49.574.669,04
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$851.211,35	$9.707.638,39	$50.425.880,39
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$878.779,85	$10.586.418,25	$51.304.660,25
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$880.390,09	$11.466.808,34	$52.185.050,34
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$851.990,41	$12.318.798,75	$53.037.040,75
01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$871.524,52	$13.190.323,27	$53.908.565,27
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$840.676,35	$14.030.999,62	$54.749.241,62
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$863.849,62	$14.894.849,23	$55.613.091,23
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$858.183,54	$15.753.032,77	$56.471.274,77
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$813.786,92	$16.566.819,70	$57.285.061,70
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$865.466,80	$17.432.286,49	$58.150.528,49
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$827.362,87	$18.259.649,36	$58.977.891,36
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$834.610,75	$19.094.260,11	$59.812.502,11
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$804.924,10	$19.899.184,21	$60.617.426,21
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$831.754,90	$20.730.939,11	$61.449.181,11
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$838.686,47	$21.569.625,58	$62.287.867,58
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$813.996,39	$22.383.621,96	$63.101.863,96
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	$0,00	$40.718.242,00	$830.530,24	$23.214.152,21	$63.932.394,21
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.06%	$0,00	$40.718.242,00	$793.846,38	$24.007.998,59	$64.726.240,59
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	$0,00	$40.718.242,00	$804.712,11	$24.812.710,71	$65.530.952,71
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	$0,00	$40.718.242,00	$798.948,57	$25.611.659,27	$66.329.901,27
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	$0,00	$40.718.242,00	$729.807,60	$26.341.466,87	$67.059.708,87
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	$0,00	$40.718.242,00	$802.654,80	$27.144.121,67	$67.862.363,67

Capital	$	40.718.242,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	40.718.242,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	27.144.122,00
Total a pagar	$	67.862.364,00
- Abonos	$	0,00

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 24/05/2021
Juzgado 110014303019 **2018-00807-00**

Neto a pagar **$ 67.862.364,00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

Rad. 2018-00618 (072)

Frente a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, esta se despacha desfavorablemente, toda vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que no se han practicado medidas cautelares que involucren emolumentos dinerarios.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-00379 (065)

En atención a lo solicitado en los escritos visibles a folios 55 al 60, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada DIANA CAROLINA CÁCERES SAAVEDRA.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 31 MAY 2021
Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021.

Rad. 2019-00692 (082)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

1-Oficiar a los BANCOS BOGOTÁ S.A., POPULAR S.A., PROCREDIT, AV VILLAS, ITAÚ, FALABELLA S.A., COLPATRIA y COOFINEP, para que dentro de un término de ocho (8) días, informen el trámite dado al oficio circular No.0139 indicando la efectividad o no del embargo de las cuentas de la demandada, señora MAGDALENA CÓRDOBA PALACIOS identificada con c.c.26.284.531.

No se oficia a las demás entidades, dado que dentro del plenario ya obra respuestas por parte de las mismas.

2-Oficiar al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, para que dentro de un término de ocho (8) días dé respuesta de lo solicitado mediante el oficio No.0138 respecto al embargo del salario de la demandada, señora MAGDALENA CÓRDOBA PALACIOS identificada con c.c.26.284.531.

Por secretaría ofíciese de conformidad haciendo las advertencias legales de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P., por incumplimiento a orden judicial y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-01087 (014)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, nuevamente se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto proferido el 20 de noviembre de 2020 (fl.68), allegando el certificado de tradición con vigencia menor a treinta (30) días donde la inscripción del embargo del vehículo objeto de cautela.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-00265 (068)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 35 al 37, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada DIANA CAROLINA CÁCERES SAAVEDRA.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00642 (036)

Habida cuenta que con el documento obrante a folio 41 la parte actora dio cumplimiento a lo solicitado mediante auto proferido el 10 de marzo de 2021, y la petición obrante a folio 70 del C.1, se DISPONE:

Oficiar al pagador del COLEGIO DISTRITAL MARÍA MERCEDES CARRANZA, para que dentro de un término de ocho (8) días dé respuesta de lo solicitado mediante el oficio No.3085 respecto al embargo del salario del demandado, señor MIGUEL ANDRÉS GALEANO SÁNCHEZ identificado con c.c.80.041.091.

Por secretaría ofíciese de conformidad haciendo las advertencias legales de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. del P., por incumplimiento a orden judicial y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-00330 (045)

Obre en autos el oficio respuesta PQR No.1517622 proveniente del Banco Agrario de Colombia, que da cuenta de la existencia de títulos, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a secretaría cumplir con la entrega ordenada dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-00093 (042)

Obre en autos el informe allegado por el secuestre de Inmobiliaria Contactos EL SOL, obrante a folio 128, el cual se le pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00942 (079)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 66 y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P., se DISPONE:

Ordenar la entrega de los títulos que puedan existir y que se hayan consignado a favor de este proceso con ocasión de la práctica de medidas cautelares, hasta completar el valor de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00942 (079)

Teniendo en cuenta la orden de entrega de títulos, y con el fin de verificar la existencia de los mismos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL D BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portar web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado sobre los títulos que se hayan consignado para el presente proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciese de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas en caso de existir títulos sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho cúmplase con la entrega ordenada.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)